



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**MINISTERIO DE COMERCIO INDÚSTRIA Y TURISMO**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**Auto. No. 1789**

**FECHA: Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

No. EXPEDIENTE: 4943-138-2014  
FECHA EXPEDIENTE: 03 de Abril del 2014  
DEUDOR: **TRADEXPRESS LIMITADA**  
NIT: 900.142.390-1  
DIRECCIÓN: Cale 47 N° 72-48  
CIUDAD: Medellín (Antioquia)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO No. 1789 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 2562 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009.**

La suscrita Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9° numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las Resoluciones Ministeriales 0549 del 28 de Marzo de 2003 y 0620 del 9 de abril de 2003, y la Resolución 1020 del 11 de Junio del 2019.

**CONSIDERACIONES**

El Director de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución N° 2562 del 30 de Diciembre del 2009, sancionó a la entidad prestadora de servicios turísticos **TRADEXPRESS LIMITADA**, identificada con Nit 900.142.390-1, con multa de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley 300 de 1996, literales c) y f) del artículo 71 y decreto 1075 de 1997, por ofrecer información engañosa o dar lugar a error en el público, respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios ofrecidos y los derechos y obligaciones a los turistas, imponiendo una sanción por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y MIL PESOS MCTE (\$5.150.000.00)**.

La mencionada providencia se encuentra debidamente notificada surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 4943-138-2014 de fecha 03 de Abril de 2014, por medio del mandamiento de pago N° 280 del 03 de Abril de 2014 se inició el cobro coactivo de la sanción referida.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago y para este caso se imposibilitó la notificación de la misma, el término empieza a contar desde el momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que constituye el título ejecutivo, es decir desde el 18 de Marzo de 2010, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para hacer exigible el pago de la obligación era hasta el 18 de Marzo de 2015 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Aunado a esto el inciso segundo del artículo 817 del Estatuto Tributario establece que, la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los servidores públicos de la respectiva administración, en quien estos deleguen dicha facultad, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **TRADEXPRESS LIMITADA**, identificada con **Nit 900.142.390-1**.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 4943-138-2014 de fecha 03 de Abril del 2014, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **TRADEXPRESS LIMITADA**, identificada con **Nit 900.142.390-1**, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

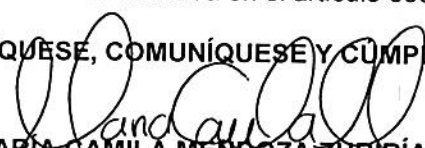
**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo No **274** de 14-10-2014 y No **301** del 27-08-2018 decretadas en el presente proceso.

**TERCERO:** Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, a la Cámara de Comercio de Bogotá y al sancionado devuélvanse los títulos que llegaren.

**CUARTO:** Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a **TRADEXPRESS LIMITADA**, identificada con **Nit 900.142.390-1**.

**QUINTO:** Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA**  
COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Yesid Javier Sarmiento Bahamon - Cont  
Revisó y Aprobó: María Camila Mendoza Zubiría

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20